



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 27 de mayo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

#### VISTO:

El acta de sesión ordinaria N°010-2019-MDBSH, celebrada el día miércoles 22 de mayo del 2019, el Concejo Municipal, por voto unánime aprobó la Ordenanza Municipal para la implementación de la intervención saberes productivos en el distrito de la Banda de Shilcayo;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa den los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, asimismo, la constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades, provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la ley N°30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la pre citada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N°007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N°30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción.

Que, en el artículo 12° de la pre citada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



### ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto de la Norma.** – implementar la intervención saberes productivos en la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Finalidades.** – las que se encuentran establecidas en el artículo único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el artículo IV y artículo VI del Título Preliminar de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO TERCERO: Compromisos.** – para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo se compromete a: (I) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, (II) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad, (III) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, (IV) asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos, (V) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos, (VI) Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PESION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial del Departamento de San Martín, brindará a la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, asesoría y asistencia Técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO: Unidad Responsable.** – Sera responsable de conducir, orientar, supervisar y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en el momento de su creación, la cual deberá constar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se encarga a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

José Augusto Del Aguila García  
ALCALDE